INFORME DE GESTIÓN No. 06

Bogotá D.C., diciembre 2023

1. No. DEL CONTRATO	CD 465 CENAC EDUCACIÓN-2023
2. FECHA SUSCRIPCIÓN CONTRATO	07 de junio de 2023
3. POLIZA DE SEGUROS	No. De póliza: 14-46-101095227 Aseguradora: Seguros del estado Fecha oficio aprobación: (13 de junio de 2023) Aprobado por: TC. **ANDRES AUGUSTO POLANCO VALENCIA**, Ordenador del Gasto- CENAC-EDUCACIÓN
4. CRP	No. CRP 136523 Fecha expedición: 13 de junio de 2023 Unidad/Sub-unidad ejecutora: 15-01-03-088 CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE ESPECIALIZADA DE EDUCACIÓN Dependencia: 088 - CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE ESPECIALIZADA EDUCACIÓN Posición catálogo de gasto: A-02-02-02-008-003 OTROS SERVICIOS PROFESIONALES CIENTÍFICOS Y TÉCNICOS Fuente: Nación Recurso: 10 Valor total: $ (30.100.000)
5. FECHA INICIO EJECUCIÓN CONTRACTUAL	13 de junio de 2023
6. CONTRATISTA	Nombre: FREDY EVARISTO SAAVEDRA SAENZ Identificación: 74.244.871 Nacionalidad: COLOMBIANA Dirección-ciudad de residencia: Cll 94 No 47-20 Teléfono de contacto: 3504922198 E-mail de contacto: lancel-8111@homail.com
7. SUPERVISOR	Nombre completo: MY. NELSON ANDRES VELASQUEZ SANCHEZ Cargo: Director de la Dirección de Términos, Símbolos y Cultura Militar (DISDI) Resolución de Nombramiento: (490– 30 mayo de 2023)
8. OBJETO CONTRACTUAL	PRESTAR LOS SERVICIOS PROFESIONALES COMO SIMBÓLOGO Y TERMINÓLOGO DENTRO DEL PROCESO DOCTRINAL GENERANDO EL ANEXO H DE ACUERDO A LO ESTABLECIDO EN EL REGLAMENTO DE DOCTRINAL Y PUBLICACIONES MILITARES. ADICIONAL VERIFICAR LAS PROPUESTAS DE LA NUEVAS Y MODIFICACIONES DE LAS TOE COMO REQUERIMIENTO DE LA DIORG.
9. OBLIGACIONES CONTRACTUALES	**1. OBLIGACIONES ESPECÍFICAS** 1. Participa en el proceso doctrinal con la revisión de símbolos de cada uno de los borradores de autor. 2. Apoya con la revisión de la aplicación de la simbología correcta en las propuestas de nuevas TOE o modificaciones a las actuales. 3. Realiza capacitaciones en lo que respecta a símbolos. 4. En coordinación con el PS experto en términos, hace entrega del anexo H de

CEDOF

los manuales que se encuentren en proceso de generación o actualización.

5. De acuerdo con la necesidad realiza el apoyo de revisión de borradores de autor en la revisión de términos empleados y propuestos por los equipos redactores.
6. Realiza capacitaciones de acuerdo con la temática asignada.
7. Entrega de todos los archivos al director de DISDI que se generen como ocasión del cumplimiento del presente contrato.
8. Tener un promedio mínimo de revisión de tres borradores de autor por mes.
9. Entregar todos los derechos al Ejército nacional, en materia de propiedad intelectual, derechos de autor o los que fueren necesarios conforme a la normatividad vigente, sobre los diseños, documentos y productos que se generen con ocasión del cumplimiento de objetivos del CEDOE.

2. OBLIGACIONES GENERALES

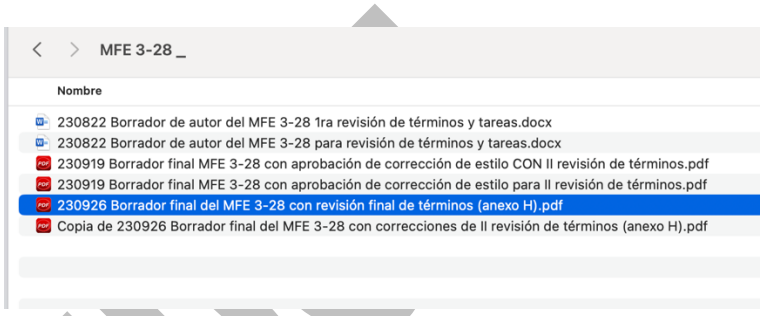
1. En el cumplimiento a lo señalado en la ley 100 de 1993, deben acreditar la afiliación al sistema de pensión, salud, riesgos laborales de que trata el artículo 282 de la citada ley, anexando a su informe mensual fotocopia de los documentos que acrediten el cumplimiento de tal exigencia. En caso que el contratista cese los pagos seguridad social o ARL, se procederá a dar cumplimiento a la cláusula resolutoria para disolver el contrato.
2. De conformidad con el literal b. numeral 3. Artículo 13 del Decreto 1295 de 1994, reglamento por el decreto 723 de 2013, el contratista deberá ingresar obligatoriamente al sistema general de riesgos laborales; el monto de la cotización debe ser asumido en su totalidad por el contratista cuando el riesgo expuesto sea categoría I, II, III.
3. De conformidad con el decreto 2609 de 2012, articulo 3 y la ley 594 de 2000, el contratista será responsable por la gestión documental de las actividades realizadas durante la ejecución del contrato, incluyendo el cuidado, conservación y organización del archivo, actividades tales como foliar y la elaboración del formato único de inventario documental (FUID).
4. Dar cumplimiento al sistema de gestión documental ORFEO SGD, garantizando con ello la seguridad de la información y la trazabilidad de los procesos, de acuerdo a lo establecido en la ley 1581 de 2012.
5. Bajo el amparo de ley 1621 de 2013, deberá guardar y mantener la debida reserva y confidencialidad de los documentos de inteligencia y contrainteligencia militar. Así como la reserva establecida en la ley 1712 de 2014 respecto de documentos o información pública reservados o publica clasificada frente a temas y asuntos tratados y conocidos dentro del desarrollo ejecución del presente contrato, reserva que se hará extensiva a los derechos de autor que de los mismos se deriven, ante lo cual no se podrá aprovechar para beneficio propio o de un tercero la información conocida con ocasión al desarrollo del presente contrato y que contiene su uso , difusión y distribución de mencionada información. Esta reserva o confidencialidad se hace extensible a la información que se escuche o conozcan sin que este medie en documentos escritos.
6. prestar sus servicios de acuerdo con el profesionalismo y ética que le es exigible, aplicable y propia de su profesión, actividad y oficio.
7. presentar el informe de gestión del supervisor del contrato dentro de las fechas indicadas por este, de acuerdo con el anexo, establecido en el plan No. 00034584 del 31 de diciembre de 2022 “que emite el comandante del Ejército Nacional con el fin de impartir lineamientos para la celebración de contratos de prestación de servicios profesionales o de apoyo a la gestión,

	mediante la modalidad de contratación directa y la distribución del presupuesto". 8. no cumplirá en ningún caso con el control de los horarios de llegado o salida a través de los libros de entrada a la Unidad, sección o dependencia del Ejercito Nacional. En caso de que se incumpla esta obligación, el contratista se compromete con la firma del contrato a no presentarlo como prueba de futura dada su inobservancia de lo pactado entre las partes y configurarse como pre constitución falaz probatoria. El registro de ingresos sistematizado (ficheros) al lugar donde se desarrolle el contrato no se entenderá en ningún caso como registro de control de horarios de llegada o salida, si no es el cumplimiento de requisitos para la seguridad militar. 9. tener disponibilidad y disposición para el desarrollo del contrato por lo que no podrá suscribir más de un contrato con el Ejército Nacional. 10. El cumplimiento de las obligaciones contractuales especificas señaladas en los respectivos contratos de prestación de servicios deben estar encaminadas al desarrollo de la misión y capacidades de cada unidad o dependencia. 11. El contratista debe custodiar los medios entregados y a la terminación del presente contrato devolver los insumos, suministros herramientas, dotación, implementación, inventarios y/o materiales que sean eventualmente y por la necesidad del cumplimiento del objeto contractual, puestos a su disposición para la prestación del servicio objeto de este contrato, en caso de pérdida o daño le serán aplicables las disposiciones pertinentes contenidas en la ley 1476 de 2011. 12. El contratista autoriza al MDN-EJERCITO NACIONAL a realizar los estudios de seguridad y confiabilidad antes y durante la ejecución del contrato, de acuerdo con lo establecido en la Constitución Política articulo 122 y la ley 1621 de 2013. 13. conocer que en caso de incumplimiento de las obligaciones contractuales en cualquier tiempo se dará aplicación al procedimiento descrito en el artículo 86 de la ley 1474 de 2011 y a la cláusula resolutoria para disolver el contrato. 14. Entregar al finalizar el contrato al supervisor del mismo un Backup de la información generada en desarrollo del contrato en formato Word, Power Point, Excel o como originalmente haya sido generado. 15. Entre las partes contratantes se debe incluir en el contrato una cláusula resolutoria del contrato, donde se dé por disuelto en forma unilateral y de carácter inmediato el mismo ante el incumplimiento de alguna de las obligaciones. Estableciendo que dicha cláusula puede hacerse efectiva en los contratos de prestación de servicios, en los cuales se hubiere incluido expresamente como "clausula excepcional", como quiera que en esta dicha estipulación resuelta facultativa y por tanto se encuentre expresa y legalmente autorizada su inclusión. 16. Dar cumplimiento al cronograma de actividades establecido con el supervisor, en el cual hace parte integral del contrato de prestación de servicios y contendrá la medición en alcance e impacto del producto que desarrollará el objetivo estratégico de la dependencia en consideración a sus misiones y capacidades. Mencionado cumplimiento se debe dejar como obligación del contratista para que en caso de que este sin acudir causa que lo justifique, se abstenga de entregar los informes o los documentos requeridos para el cumplimento de los requisitos legales de ejecución del contrato, dentro del plazo establecido para ello se pueda aplicar la cláusula resolutoria y disolver el contrato.

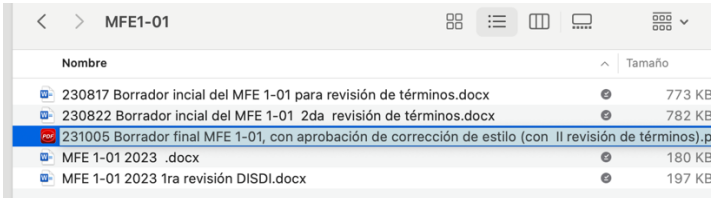
10. DOCUMENTOS QUE SOPORTAN EL CUMPLIMINETO DE LAS OBLIGACIONES CONTRACTUALES

Obligación No 1: Participa en el proceso doctrinal con la revisión de símbolos de cada uno de los borradores de autor.

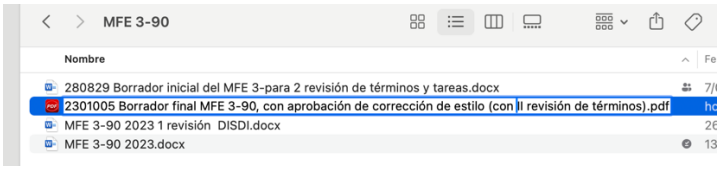
N°	TIPO DE DOCUMENTO	No DE RADICADO	ASUNTO:
01	N/A	N/A	Realicé, última revisión de los términos y símbolos del manual fundamental del Ejército MFE 3-28 "Colaboración militar a la autoridad civil".



N°	TIPO DE DOCUMENTO	No DE RADICADO	ASUNTO:
02	N/A	N/A	Realicé, 2da revisión de los términos y símbolos del manual fundamental del Ejército MFE 1-01 "Doctrina".

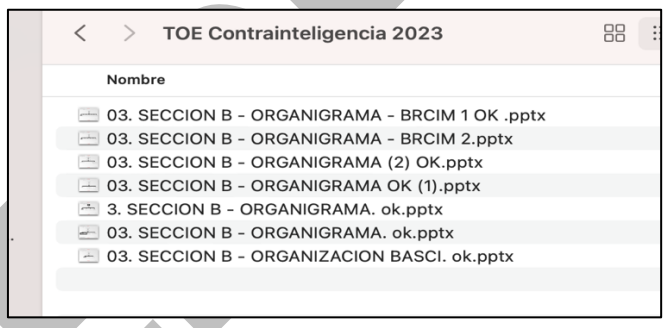


N°	TIPO DE DOCUMENTO	No DE RADICADO	ASUNTO:
03	N/A	N/A	Realicé, 3ra revisión de los términos y símbolos del manual fundamental del Ejército MFE 3-90 "Ofensivas y defensivas".



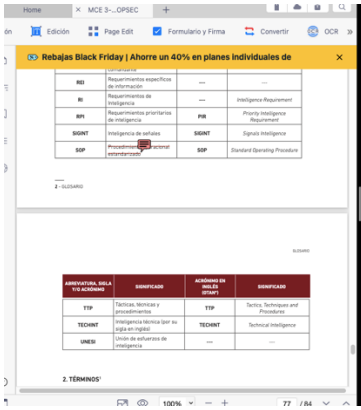
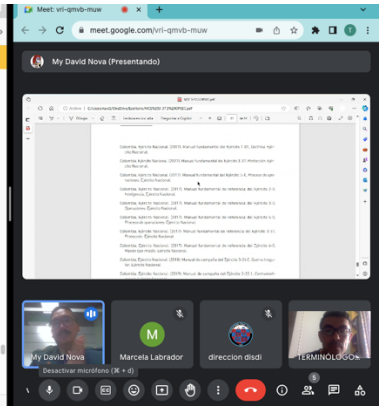
Obligación No 2 : Apoya con la revisión de la aplicación de la simbología correcta en las propuestas de nuevas TOE o modificaciones a las actuales.

N°	TIPO DE DOCUMENTO	No DE RADICADO	ASUNTO:
01	N/A	N/A	Realicé, revisión y corrección de la simbología de la propuesta de TOE de unidades de contrainteligencia del Ejército Nacional.



Obligación No 5: De acuerdo con la necesidad realiza el apoyo de revisión de borradores de autor en la revisión de términos empleados y propuestos por los equipos redactores.

N°	TIPO DE DOCUMENTO	No DE RADICADO	ASUNTO:
02	N/A	N/A	Se realiza reunión de revisión de pruebas, con equipo redactor en la revisión del manual de campaña del Ejército “MCE 3-37.3 Seguridad de las operaciones”

	 
11. CONSTANCIAS	Dejo constancia que, durante el plazo de ejecución del contrato, no se han configurado los presupuestos legales del contrato laboral y que he gozado de plena autonomía para ejecutar las obligaciones contractuales relacionadas en el contrato. Así mismo, FREDY EVARISTO SAAVEDRA SAENZ y el Ministerio de Defensa – Ejército Nacional – CEDOC ha dado cumplimiento a las obligaciones legales y contractuales registradas en el contrato.

CEDOC

Para constancia se firma en, Bogotá D.C. diciembre de 2023

FIRMA

FREDY EVARISTO SAAVEDRA SAENZ
CC. 74.244.871 Expedida en Moniquirá
CONTRATISTA